

CIRCULAR
IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Se informa que, por Resolución N° 337/10, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires ha excluido al MATba del listado de sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación del mencionado impuesto, a partir del 1/7/2010.

Por tal motivo, queda sin efecto el requerimiento de documentación efectuado por el MATba a los operadores, por Circular de 9 de abril ppdo.

En anexo obra copia de la mencionada Resolución.

Buenos Aires, 29 de junio de 2010.

LA GERENCIA

RESOLUCIÓN 337/2010 Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires

VISTO:

La resolución (SHyF) 430/2001 (BOCBA: 1170) y sus modificatorias y/o complementarias, y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 3, inciso 19), del Código Fiscal (t.o. 2010), BO: 3398 y artículo 14, inciso c), de la ley 2603 BO: 2846.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Excluir de la resolución (SHyF) 430/2001 (BO: 1170) y sus modificatorias a los sujetos cuyo listado resulta del Anexo I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1/7/2010.

Art. 3 - De forma.

ANEXO I (en su parte pertinente)

AGENTES DE RECAUDACIÓN

ORDEN	AR	RAZÓN SOCIAL	CUIT
27	9550-5	MERCADO A TÉRMINO DE BS. AS. SA	30525698412